CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº.4622- 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.881,** expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con **NIT 830.034.348-5,** en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto **No. 656** del 17 de junio de 2021 y posesionado mediante Acta número **No. 0076** del 17 de junio de 2021, facultada para contratar por delegación conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, quien para los efectos de este convenio se denominará el **MINISTERIO**, de una parte y de la otra

CRUZ ELISA CASTILLO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.082.690.286**, quién actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN,** inscrita en Cámara de Comercio el 0 6 de mayo de 2021, bajo el **No. 00340037** del Libro **I** del Registro de Entidades sin ánimo de lucro, obtuvo su Personería Jurídica el 06de mayo de 2021 bajo el Número **S0059131,** expedido por cámara de comercio de Bogotá, con NIT: **901.482.985-5** y que en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos y convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que el Convenio 107 de la OIT fue el primer instrumento internacional que se refirió a la protección especial que los Estados les deben a los pueblos minoritarios asentados en sus territorios. El Convenio reconoció a los pueblos indígenas y tribales como titulares de unos derechos asociados al hecho de que compartieran unas condiciones que los distinguieran de otros sectores de la colectividad nacional. De ahí que, por cuenta de la incorporación del instrumento internacional a los ordenamientos internos de los países firmantes, sus comunidades cultural y étnicamente diferenciadas hubieran quedado legitimadas para reclamar la protección de su derecho a ser consultadas sobre las medidas que pudieran afectarlas, de sus derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que habían ocupado tradicionalmente y, en fin, de todos aquellos derechos que la OIT les reconoció en razón de su diversidad.

3) Que para la Corte Constitucional es deber del Estado, (i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos[1]. Por lo tanto, las autoridades estatales, están obligados a adoptar medidas de diferenciación positiva, que atiendan a sus condiciones de especial vulnerabilidad e indefensión y propendan, a través de un trato preferente, por materializar el goce efectivo de sus derechos.

4) Que en el ámbito del derecho internacional de los Derechos Humanos, los grupos étnicos cuentan con normas especiales que reconocen y amparan sus derechos fundamentales, colectivo se integrales. Así, el Convenio 169 de la OIT[2], ratificado por el Estado colombiano y aprobado mediante Ley 21 de 1991, contiene varias disposiciones que expresan el alcance del derecho a la autonomía de los grupos

étnicos. El artículo 2, numeral 2 (b) del mismo Convenio consagra el deber de los gobiernos de asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con el fin de proteger los derechos de los grupos étnicos y garantizar su integridad, incluyendo medidas orientadas a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales y el respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones propias

5) Que Mediante comunicación interna recibida en el Grupo de Contratos y Convenios el 24 de noviembre de 2021, suscrita por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL** del Ministerio de Cultura, solicitó elaborar un convenio de asociación con **LA ESAL,** justificandolo en los siguientes términos:

"Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Partes adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización". En particular, se dispone como obligación la de "(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas", para "favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión", así como para "garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos consuetudinarios (...)".

El artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Entre las bases transversales del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el "Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura", el cual desde su línea "Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios", busca desarrollar dos objetivos principales: Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, proteger y salvaguardar la memoria y el patrimonio cultural de la nación.

Ahora bien, el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",

por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional.

La Corporación sin ánimo de lucro "Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla "Escuela interétnica", identificada con el Nit No. 901482985-5; desde su creación y constitución el día 06 de mayo de 2021 hasta la fecha en articulación con algunas entidades u organizaciones públicas y privadas como la Alcaldía Municipal de Magui Payan, el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. Ha venido desarrollando y en su proceso desarrollar una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de su territorio, las cuales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado, tal cual aparecen descriptas a continuación:

- *Talleres de formación artística con jóvenes y adolescentes y mayores de la comunidad, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado. Las actividades se realizaron en las comunidades El Peje, Quendan y Buena Vista parte de nuestro territorio colectivo por el pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en los periodos del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021.*

- *Talleres de formación artística y cultura con jóvenes y adolescentes de la población maguireña víctimas de desplazamientos forzados por causa de la violencia en el territorio, a través de un pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en el periodo del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha.*

- *Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa de desarrollar un propuesta que se encuentre en proceso entorno a la creación de una obra en calidad de retrato hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán con el apoyo de Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, Juan Angulo, entre los meses de octubre a diciembre del año 2021.*

Tal y como lo justifica la Corporación, este proyecto se justifica en:

"En Colombia en la sub región del Telembí, Pacífico sur nariñenses se encuentra una hermosa región llamada Magüí Payán, con una población aproximada y determinada por el DANE para el año 2020 de 26.146 habitantes; de los cuales 5.443 están ubicados en el sector urbano representando el 20,82% y 20.703 en el sector rural que representan el 79,18; una población que básicamente el 97% es afrodescendiente y el 3% restante pertenece a otras etnias, de acuerdo a la población proyectada por el DANE en censo del año 2015.

Que hace de su herencia africana baluarte de su libertad y de su pasión creativa, se trata de un pueblo que venera el saber y las experiencia acumulada de los mayores, un pueblo en difícil condición de subsistencia por causa de la pobreza, la desigualdad social y una violencia que es el paz de cada día en medio de un contexto, y sin embargo engranado por sus tradiciones musicales, cantos y bailes como formas de

resistencia cultural, espacio para el disfrute y actos de reafirmación de sus experiencias. Currulao, arrullos, chágualos y alabaos; cantan los rituales de la muerte y fiesta de la vida, comparten lo sagrado y lo profano, la alegría y el lamento, incorporan poesía, comunión, celebración y adoración. Se mueven entre la memoria de la esclavitud esperanzas y lucha por la libertad, transformando la amenaza de la violencia en reto para la construcción de nuevas significaciones de la cultura y el fortalecimiento de su identidad.

Un municipio a orilla del río magüí que lleva su mismo nombre, al sur de la costa Pacífica nariñense situado a 380 kilómetros de San Juan de Pasto, la capital del departamento de Nariño, donde existe un Santo Patrono llamado, Jesús Nazareno de Payán que representa sus expresiones artísticas, prácticas ancestrales y culturales y simboliza la religiosidad de los payanases, maguireños y migrantes residentes. Muchos fieles y seguidores por su santa devoción y fe en él, lo visitan y lo siguen de diferentes rincones del Pacífico colombiano, nacionales e internacionales cada 6 de enero, fecha en que se celebra sus fiestas patronales en honor a su aparición y protección con una multitud de personas que, según organizadores de la mismas, van desde el 28 de diciembre al 8 de enero de día en que Nazareno bendice a todos los payanases, maguireños y migrantes residentes en el municipio cada año.

Una Imagen que, según historias de mayores contadas por sus padres, abuelos, tíos y parientes, cuando eran niños/as, fue encontrado el Nazareno por un diacono-esclavo que trascurría diariamente por el río magüí en medio de sus quehaceres cotidianos de pesca con una barita de pescar un 6 de enero, sentado en una silla de madera y un bastón de caña a orilla del río, para ser exacto donde está ubicada y construida la Alcandía Municipal del Municipio de Magüí Payán. Desde ese momento debido a las diferentes dificultades, tragedias y señales del nazareno, fue construido su pueblo y consigo un altar definitivo donde hoy está edificado este territorio.

Es por ello y otras razones, que motivaron a la Corporación sin ánimo de lucro "Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla "Escuela interétnica" o Escuela Interétnica, identificada con el Nit No. 901482985-5; para crear con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán "La Voz del Pueblo 2020- 2023"y el Maestro Juan Angulo, una pintura en calidad retrato de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán, que además de representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exterior; que están convencidas/os que por la importancia que tiene esta imagen dentro y fuera del territorio, aparte de rendirle un homenaje que permite darle visibilidad a un santo invisibilizado e importante, merece con el apoyo de entidades u organizaciones hacer una investigación para buscar que sus fiestas patronales sea reconocida ante la Unesco como Patrimonio Inmaterial de la humanidad."

En esta ocasión, este proyecto de creación que nace de la Corporación sin ánimo de lucro "Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla "Escuela interétnica", tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el Maestro independiente Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje a través de una pintura en calidad de retrato en gran formato que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto, en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán.

Es importante contar que, para la creación y desarrollo de esta propuesta de investigación e intervención representada a través en una pintura en calidad de retrato hiperrealista de Jesús Nazareno de Payán, por el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, como es Juan Angulo. Utilizando una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y

su región, representa su paleta como artista. Se tiene pensado implementar y desarrollar a través de estrategia presencial con unas metas y actividades que desarrollaremos en el transcurso de 90 días aproximadamente, tal cual aparecen descriptas a continuación:

***Meta 1.** Desarrollar y formular propuesta creación de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán.*

- *Desarrollar un conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán con base a las experiencias e historia contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán.*
- *Crear, pintar y colorear una/as cartografía/as a modo de relatos de experiencias e historias contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad participantes del conversatorio taller en el Municipio de Magüí Payán*
- *Realizar un proceso fotográfico (puede ser de 10 o 15 fotos) profesionales a la imagen del Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán para creación de boceto.*
- *Construcción de boceto oficial de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Magüí Payán-Nariño, teniendo en cuenta las experiencias e historias contadas en conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán.*

***Meta 2.** Crear obra hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a través una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña.*

- *Seleccionar formatos de creación de obra (formato único, díptico, tríptico, etc.)*
- *Realizar proceso de construcción de bastidores y preparación de lienzo.*
- *Realizar proceso de construcción y creación de obra a partir de boceto en formato lienzo.*
- *Realizar proceso de construcción y creación de obra a partir de manchas de colores con una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña.*

***Meta 3.** Hacer entrega final, instalación e inauguración de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno en el municipio de Magüí Payán- Nariño.*

- *Culminación final y proceso de secado de pintura en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán.*
- *Proceso de enmarcación y embalaje para traslado de obra en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán.*
- *Desarrollar instalación, montaje y entrega de obra final en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño y placa.*
- *Realizar una socialización del proceso de construcción y creación de la pintura en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a la comunidad beneficiaria del Municipio de Magüí Payán-Nariño.*
- *Al finalizar el contrato, entregar a la entidades u organizaciones patrocinadora y ejecutoras del proyecto, informe final de proceso construcción, creación y*

entrega de obra en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán (documentos en físico y digitales).

Como lo mencionan en la propuesta presentada, la Corporación Escuela Interétnica de Colombia ha venido desarrollando con el apoyo de algunas entidades u organizaciones públicas y privadas una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de un proceso de construcción y creación de obra, talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de los municipios de Magüí Payán y Barbacoas en el departamento de Nariño en los periodos que van del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021, del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha y entre octubre de 2021 al 13 diciembre del presente año.

Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el referente pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje en una pintura en calidad de retrato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán, en un formato único que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto y una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como pintor. Una obra que además representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exterior.

Proceso de construcción y creación que han pensado implementar y desarrollar a través de una estrategia presencial con unas metas y actividades que se desarrollaran, teniendo en cuenta todas las directrices expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia-covid19.

Como constancia de ello, han adjuntado tres certificados de exclusividad y respaldo, en donde se demuestra que la organización proponente en este caso Interétnica, es la única que ha propuesto, ejecutado y ejecutará esta/as propuesta/as, tal cual aparece descripto a continuación:

- *Un certificado expedido y firmado por la representante legal de la Corporación Escuela Interétnica.*
- *Por otro lado, dos certificados expedidos y firmados de respaldo de exclusividad del proyecto por el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. y la Alcaldía Municipal de Magüí Payán en donde se va desarrollar y hacer entrega de la obra final "en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán".*
- *Cesión de derechos patrimoniales otorgada por el Maestro Juan Ricardo Angulo Quiñones.*

Por lo anterior, el Ministerio de Cultura, a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, ve la necesidad de apoyar este proyecto teniendo en cuenta que con su ejecución permitirá visibilizar las expresiones artísticas, prácticas ancestrales y culturales y simboliza la religiosidad de los payanases, maguireños y migrantes residentes. Generando condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y, protegiendo y salvaguardando la memoria y el patrimonio cultural de la nación desde el Municipio de Magüí Payán."

6) Que **LA ESAL,** tiene como objeto social: "*El objeto social de la Corporación Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia, es: la consolidación de estrategias, acciones y procedimiento que impulsen los valores intangibles de los pueblos negros e indígenas de Colombia.*

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

a. Celebrar, ejecutar y realizar contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público, derecho privado nacional e internacional.
b. Recibir donaciones y emolumentos nacionales e internacionales.
c. Coordinar actividades de desarrollo social y económico con impacto regional.
d. Proyectar escenarios de difusión y reproducción del patrimonio étnico.
e. Asesorar a personas naturales y jurídicas en las materias de su competencia.
f. Servir de organismo consultor en temas culturales, sociales, económicos y ambientales.
g. Promover la justicia y la equidad étnica en todas las áreas de su entorno.

Por ende es adecuada y apropiada para desarrollar el objeto y las actividades del convenio. Ya que el objeto de la entidad le permite a esta desarrollar el objeto del convenio.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad

La Corporación sin ánimo de lucro **"Taller Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia: los Negros e Indígenas también pintan, con su sigla "Escuela interétnica",** identificada con el **Nit No. 901482985-5;** desde su creación y constitución el día 06 de mayo de 2021 hasta la fecha en articulación con algunas entidades u organizaciones públicas y privadas como la Alcaldía Municipal de Magui Payan, el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. Ha venido desarrollando y en su proceso desarrollar una serie de actividades culturales o proyectos culturales a través de talleres escuelas de formación artística y cultural con jóvenes, adolescentes y mayores de las comunidades urbanas y rurales de su territorio, las cuales se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado, tal cual aparecen descritas a continuación:

- Talleres de formación artística con jóvenes y adolescentes y mayores de la comunidad, los cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad por afectaciones asociadas al conflicto armado. Las actividades se realizaron en las comunidades El Peje, Quendan y Buena Vista parte de nuestro territorio colectivo por el pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en los periodos del 10 de mayo de 2021 al 10 de agosto de 2021.

- Talleres de formación artística y cultura con jóvenes y adolescentes de la población maguireña víctimas de desplazamientos forzados por causa de la violencia en el territorio, a través de un pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano de la comunidad vecina de Magüi Payan Maestro Juan Ricardo Angulo, en el periodo del 15 de agosto de 2021 hasta la fecha.

- Igualmente, la escuela interétnica tiene la iniciativa de desarrollar un propuesta que se encuentre en proceso entorno a la creación de una obra en calidad de

retrato hiperrealista de gran formato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán con el apoyo de Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el pintor, artista, investigador y referente en el campo del arte y la cultura de estos territorios del Pacífico sur colombiano, Juan Angulo, entre los meses de octubre a diciembre del año 2021.

7) Que teniendo en cuenta, que la Corporación Escuela de Artes y Cultura Interétnica de Colombia remitió su propuesta para ser evaluada y analizada por el **Despacho de la Ministra de Cultura,** se tomó la decisión de apoyarla, ya que es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la **única** que puede ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones:

La escuela interétnica tiene la iniciativa con el apoyo del Ministerio de Cultura, la Alcaldía Municipal de Magüí Payán y el referente pintor, artista e investigador afrodescendiente del Pacífico colombiano Juan Angulo, desarrollar y rendir homenaje en una pintura en calidad de retrato en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán, en un formato único que supera los 2.50 mts. ancho x 250 mts. alto y una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña y unos colores que además de hablar de la historia del santo, su gente y su región, representa su paleta como pintor. Una obra que además representar una riqueza cultura, tradicional y ancestral a través de un símbolo religioso, no solo para los payanenses y magüireños, sino para todos sus visitantes y fieles en algunos lugares de Colombia y el exProceso de construcción y creación que han pensado implementar y desarrollar a través de una estrategia presencial con unas metas y actividades que se desarrollaran, teniendo en cuenta todas las directrices expedidas por el Gobierno Nacional relacionadas con la emergencia sanitaria ocasionadas por la pandemia covid-19.

Como constancia de ello, han adjuntado tres certificados de exclusividad y respaldo, en donde se demuestra que la organización proponente en este caso la interétnica, es la única que ha propuesto, ejecutado y ejecutará esta/as propuesta/as, tal cual aparece descripto a continuación:

a. Un certificado expedido y firmado por la representante legal de la Corporación Escuela Interétnica.

b. Por otro lado, dos certificados expedidos y firmados de respaldo de exclusividad del proyecto por el Concejo Comunitario de Comunidades Negras la Nueva Esperanza ubicada en la zona rural de Barbacoas sector carretera el peje-almorzadero, etc. y la Alcaldía Municipal de Magüí Payán en donde se va desarrollar y hacer entrega de la obra final “en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán”.

8) Que **LA ESAL,** mediante certificado con fecha 07 de octubre de 2021 manifestó el interés de coloca una contrapartida del **10%** del valor del proyecto acorde con lo manifestado por el área técnica en la parte pertinente del documento de idoneidad.

9) Se estimar que los usuarios y población beneficiada del convenio son los siguientes:

Población beneficiada, diligencie la información en la columna denominada “Número o Cantidad” de la siguiente tabla:	
Tipo de población	**Tipo de población**
a. Personas asistentes	**18.000**
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales,	**1**

talleristas, investigadores, desarrolladores o programadores participantes:	
c. Personas que se encargan de logística, producción, promoción, difusión	**1**
TOTAL POBLACIÓN BENEFICIADA	**18.002**

10) EQUIPO DE TRABAJO, de acuerdo con la propuesta presentada, **LA ESAL,** acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- **Cristian Luna - Gestor/a cultural:** quien en este proyecto hace las veces de gestor y creador del proyecto
- **Cruz Elisa Castillo - es una profesional coordinador/as:** Quien es la persona encargada de coordinar que el proyecto cumpla con su objetivo, metas y resultados.
- **Ligia Palacios - profesional administrativo.** Es la persona que se encarga de organizar, planificar, atender y realizar las tareas administrativas u contables en apoyo de la organización.
- **Fabio Alexander Rodríguez - personal logístico**, es un profesional que se encarga de toda la logística que se requiera para este proyecto.
- **Juan Ricardo Angulo - maestro/creador (profesional flotante contratado).** Quien es el responsable de la ejecución y creación de obra.

11) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

12) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

13) Que el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política,* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

14) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia **No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)** del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifestó en uno de sus apartes lo siguiente: (...) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si*

solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".

15) Es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.**

16) La Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)*".

17) El Representante Legal de **LA ESAL,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o en prohibición legalmente consagrada, para suscribir el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

18) Que, mediante comité de contratación de fecha 18 de noviembre de 2021, fue aprobado el convenio con el objeto de: ***"****Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al santo patrono Jesús nazareno del municipio de Magüí Payán"***

19) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. ***"****Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto* ***"pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al santo patrono Jesús nazareno del municipio de Magüí Payán"***

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.-** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.-** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas

de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6.-** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.-** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.-** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.-** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.-** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el **MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA** publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado **(ISOLUCION). 1.11.-** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12.** -Constituir la garantía única. **1.13.** -Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14.** -Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. **1.15.**-Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.16.-** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.17.-** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **1.18.-** Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor. **1.19.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en **SECOP II. 1.20.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado “Pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán”, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.3.** Desarrollar un (1) conversatorio taller a modo de relato con niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad de Magüí Payán con base a las experiencias e historia contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán. **2.4.** Llevar a cabo la actividad “Crear, pintar y colorear una/as cartografía/as a modo de relatos de experiencias e historias contadas y no contadas alrededor al Santo Patrono Jesús Nazareno de Payán por niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores de la comunidad participantes del conversatorio taller en el Municipio de Magüí Payán”. **2.5.** Desarrollar y formular una (1) propuesta de creación de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán. **2.6.** Realizar un (1) proceso fotográfico de mínimo 10 fotos profesionales a la imagen del Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán para creación de boceto. **2.7.** Realizar la construcción de un (1) boceto oficial de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al “Santo Patrono Jesús Nazareno Magüí Payán-Nariño. **2.8.** Crear una (1) obra hiperrealista en gran formato en honor al

Santo Patrono Jesús Nazareno Payán a través una técnica al óleo con espátula sobre lona costeña. La creación de la obra deberá ser en un formato único, díptico o tríptico **2.9.** Realizar proceso de construcción de bastidores y preparación de lienzo. **2.10.** Realizar una socialización del proceso de construcción y creación de la pintura en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán" a la comunidad beneficiaria del Municipio de Magüí Payán-Nariño. **2.11.** Hacer entrega final, instalación e inauguración de pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno en el municipio de Magüí Payán-Nariño. **2.12.** Realizar el proceso de enmarcación y embalaje para traslado de obra en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno Payán. **2.13.** Desarrollar la instalación, montaje y entrega de obra final de la obra en calidad de retrato en honor al "Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño y placa. **2.14.** Realizar los pagos de honorarios, logística, producción, transportes, alojamientos, alimentación y difusión, a que haya lugar. **2.15.** Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas. c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA). El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente ink:https://drive.google.com/drive/folders/19NU3gt_FhqHC4YlRGhsWDE3YqawO_NKV?usp=sharing. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda

pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.16.** El informe final de acuerdo con el formato suministrado por el Ministerio de Cultura se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **2.17.** Garantizar el cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID-19. **2.18.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: LA ESAL se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CUARTA. - APORTES: - Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar. Conformados de la siguiente manera:

I. APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por **EL MINISTERIO**, para el presente convenio es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar.

II. APORTES DE LA ESAL: LA ESAL aportará en dinero el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

Rubro "Pintura en calidad de retrato hiperrealista en honor al Santo Patrono Jesús Nazareno del Municipio de Magüí Payán"	**(1) Vr. Total ($)**	**(2) Recursos aporte Ministerio de Cultura ($)**	**(3) Ingresos propios de la organización proponente ($)**
Equipo de trabajo:			
Honorarios Artistas Nacionales	27.800.000	27.800.000	-
Honorarios equipo de dirección y realización: Director General, Productor, Coordinadores, Presentadores u otros (gestor cultura, coordinador, profesional administrativo)	8.800.000	8.800.000	-
Honorario Personal Logístico	2.400.000	2.400.000	-
Otros Especificar: Personal de enmarcación de obra	6.000.000	6.000.000	-
Sub Total	**45.000.000**	**45.000.000**	**-**
Alquileres:			
Sonido, iluminación, equipos especializados	1.200.000	1.200.000	-

Tarimas y Sillas	1.000.000	1.000.000	-
Sub Total	**2.200.000**	**2.200.000**	**-**
Producción:			
Montajes de exposiciones, eventos de economía naranja u otros	1.000.000	1.000.000	-
Otros Especificar: Materiales de construcción de obra. Conversatorio taller creativo con grande y chico de la comunidad de Magüí Payán, etc.	33.000.000	30.000.000	3.000.000
Sub Total	**34.000.000**	**31.000.000**	**3.000.000**
Transportes:			
Tiquetes aéreos ida y vuelta	1.200.000	1.200.000	-
Transporte terrestre	700.000	700.000	-
Otros especificar Transportes terrestres y seguro de obra de "Santo Patrono Jesús Nazareno en el Municipio de Magüí Payán-Nariño	7.000.000	-	7.000.000
Sub Total	**8.900.000**	**1.900.000**	**7.000.000**
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje:			
Hoteles y Alojamientos	500.000	500.000	-
Alimentación	700.000	700.000	-
Hidratación, refrigerios/para talleres creativos con la comunidad.	8.000.000	8.000.000	-
Sub Total	**9.200.000**	**9.200.000**	**-**
Difusión y Publicidad:			
Otros especificar: pendones y pasamanos	700.000	700.000	-
Sub Total	**700.000**	**700.000**	**-**
SUB TOTAL	**100.000.000**	**90.000.000**	**10.000.000**
VALOR TOTAL PROYECTO: sumatorias columnas (2) + (3)			**100.000.000**

PARÁGRAFO: Es importante tener en cuenta que **el Ministerio de Cultura en ningún caso aprobará el apoyo económico para** gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.

QUINTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte a la cuenta de ahorros o corriente para el manejo de los recursos por **LA ESAL** de la siguiente manera**:**

a. Un desembolso inicial del **cincuenta por ciento (50%)** dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, plan de trabajo, hoja de vida del equipo de trabajo y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.

b. Un segundo y último desembolso correspondiente al **cincuenta por ciento (50%),** a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades a satisfacción del supervisor del connvenio**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme a Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la república **Nº. 61011094** denominada D.T.N. Rendimientos financieros **Código: 328**, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el **AZ DIGITAL** del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma a **LA ESAL,** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente.

SEXTA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

SÉPTIMA. – DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La duración del presente convenio es hasta el **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2021,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

EL lugar de ejecución, el convenio se ejecutará en: **Magüí Payán - Nariño**

OCTAVA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **578021,** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

NOVENA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

b. Pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **cien por ciento (100%)** del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y **cuatro (4) meses más.**

c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: en cuantía equivalente al cinco por **ciento (5%)** del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y **tres (3) años más.**

e. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV,** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** Responsabilidad Civil Cruzada, **e)** Gasto Médicos Inmediatos modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, **ASEGURADOS**: **MINISTERIO DE CULTURA** y **LA ESAL (CORPORACIÓN TALLER ESCUELA DE ARTES Y CULTURA INTERÉTNICA DE COLOMBIA: LOS NEGROS E INDÍGENAS TAMBIEN PINTAN) BENEFICIARIOS**: tanto el **MINISTERIO DE CULTURA** como los **TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS**. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del **diez por ciento (10%)** del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes **(2.000 SMMLV).** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de

gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** en el Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la **Directora de Artes** del Ministerio de Cultura o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **1)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la Entidad. **2)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE. **3)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la Entidad. **4)** Firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Entidad. **6)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para el desembolso, que la Entidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **9)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **LA ESAL** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **LA ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegare

a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA SEXTA. – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de **cuatro (4) meses** siguientes contados desde la terminación del mismo

VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C., y para constancia se firma hoy.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Revisó: ***Edwin Nilson Quiñones Montaño.*** *Coordinador Grupo de Contratos y Convenios.*
Revisó: ***Aura Milena Velandia Valcárcel. -*** *Abogada Grupo de Contrato y Convenios.*
Proyectó: ***Oscar Luis Vásquez Pérez –*** *Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios.*